

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10119.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-8449-J-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora JAQUE MALDONADO, María Sonia, D.N.I. N° 92.203.785, domiciliada en la calle Victoria N° 1271 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 251, correspondiente al Plan de Pavimentación 400 Cuadras, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-081-5661-0000 y 09-20-081-5664-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, razón por la cual el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 118/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 19/2004 el día 28 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 20/2004, celebrada por el cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.- *

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la Señora JAQUE MALDONADO, María Sonia, D.N.I. N° 92.203.785, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente al Plan de Pavimentación 400 Cuadras, por los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-081-5661-0000 y 09-20-081-5664-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

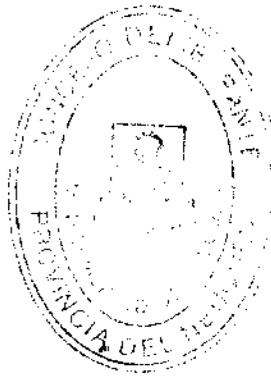
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO-8449-J-2002).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DE WALTER WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10/119</u> <u>1200 4</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1555</u> <u>1200 4</u>
Expte N° <u>SEO 8449 J 02</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1494</u>
Fecha: <u>17</u> / <u>12</u> / <u>04</u>